

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo; admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán únicamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Timbre del Estado

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado con fecha 21 del actual á la Representación del Estado en dicho Arrendamiento y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, haber declarado cesantes á los Inspectores louses de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Resutado Pérez, D. Francisco Romero, D. Benito Suárez, don Antonio Argüelles, D. Julián Blanco Ovejero, D. Indalecio Menéndez de Balbana y D. Segurado Pérez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 23 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Representación del Estado en dicho Arrendamiento y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 21 de Noviembre último, el fallecimiento del Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Antonio González.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 2 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

UTILIDADES CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 y el 20 del reglamento de 30 del mismo mes, esta Administración previene á la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir á esta oficina, dentro del primer mes de cada año, copia del presupuesto de gastos y relación certificada de los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia, espera esta dependencia que, sin dar lugar á nuevos recordos, remitirán dichas Corporaciones, en el próximo mes de Enero, los documentos anteriormente relacionados, creyendo no dar lugar á que por la misma se proponga al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que determina el caso 5.º del art. 54 del reglamento ya citado.

León 4 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

AYUNTAMIENTOS

Don Eugenio González Sangrador, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con competencia autorizada este Excmo. Ayuntamiento por Real orden de 27 de Noviembre último, expedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, ha acordado enajenar en subasta pública que tendrá lugar á las once del día 6 de Enero próximo, en las casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y que se publican á continuación, los solares siguientes:

1.º Un solar procedente del derribo de las casas números 12 de la

calle de la Catedral y 8 de la de Bayón, que mide próximamente 396 metros cuadrados y 74 centímetros.

2.º Otro solar procedente del derribo de la casa núm. 4 de la primera citada calle, que mide también próximamente 164 metros cuadrados y 75 centímetros.

3.º Otro solar procedente del derribo de la casa núm. 8 de la misma calle, de 594 metros 42 centímetros cuadrados de superficie.

El tipo de subasta, para el 1.º es el de 40.477 pesetas 48 céntimos, al de 11.200 pesetas para el 2.º, y el de 66.960 pesetas para el 3.º.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel competente, ajustadas al siguiente modelo, y no se admitirá ninguna que no lleve el tipo de tasación, y venga acompañada del resguardo que acredite la consignación en Depósito del importe del 5 por 100 del valor dado á los solares, ó sean 2.023,87 pesetas para el 1.º, 580 para el 2.º, y 3.348 para el 3.º.

León 4 de Diciembre de 1901.—Eugenio G. Sangrador.

Pliego de condiciones para enajenar en subasta pública: tres solares que el Excmo. Ayuntamiento de León posee en la calle de la Catedral de dicha ciudad.

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento por Real orden de 27 de Noviembre último para enajenar tres solares que posee en la calle de la Catedral, se verificarán las tres subastas sucesivamente una después de la otra á las once de la mañana del día 9 de Enero de 1902, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.º Son objeto de la presente subasta los solares de la calle de la Catedral que á continuación se detallan:—1.º Litra A. procedente del derribo de las casas números 12 de la calle de la Catedral y 8 de la de Bayón: mide 396 metros cuadrados y 74 centímetros, que á razón de 102 pesetas el metro cuadrado importa la cantidad de 40.477 pesetas y 48 céntimos.—Solar B.—Procede del derribo de la casa núm. 8 de la calle de la Catedral: mide 594 metros cuadrados y 42 centímetros,

que á razón de 112 pesetas y 65 céntimos uno, importan la cantidad de 66.960 pesetas.—Procede del derribo de la casa número 4 de la calle de la Catedral: mide 164 metros cuadrados y 75 centímetros, que á razón de 67 pesetas y 98 céntimos uno, importan 11.200 pesetas.

2.º El tipo que ha de servir de base para las subastas, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 5.ª, es como queda dicho de 40.477,48 pesetas para el solar A.; 580 pesetas para el solar B.; y 11.200 para el solar C.

3.º Las proposiciones que se harán en pliego cerrado en el papel correspondiente, y con sujeción al modelo adjunto, no podrán bajar para cada solar de la cantidad respectiva marcada en la condición anterior.

4.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto instrucción de 26 de Abril de 1900, todo licitador que quiera tomar parte en el remate ha de constituir previamente en la Depósito municipal un depósito por el 5 por 100 de la tasación del solar á que la subasta se refiere, ó sean por el primero 2.023,87 pesetas; para el segundo 3.348, y para el tercero 580 pesetas.

5.º Aprobadas definitivamente las subastas, se rectificará las mencionadas de cada uno de los solares, y el rematante ó rematantes abonarán tan solo el importe de los metros que resulten al precio definitivo de la unidad.

6.º El pago del precio del solar ó solares rematados se hará tan pronto como se rectifique la medición y se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

7.º Hecho el pago del solar ó solares rematados, se devolverán á los rematantes las fianzas constituidas.

8.º Las subastas tendrán lugar en el día y hora que quedan señaladas, en la sala de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó del Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario público, y siendo el Letrado para el bastanteo de poderes á que

se refiere el art. 15 de la Instrucción citada, el primer Regidor Síndico, que desempeña este cargo en Euro próximo, si tiene la condición de Letrado, ó uno de los Sres. Concejales que formen parte de la Corporación en aquella fecha y lo sea, si no la tiene.

9.º Como dispone el art. 8.º de la repetida Instrucción, es obligación de los ramatantes pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos que haya adelantado el Notario que autorice la subasta, escritura y toda clase de gastos que ocasione la formalización de los contratos.

León 3 de Diciembre de 1901.— El Arquitecto municipal, Manuel de Cárdenas.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... domiciliado en la calle de... número... coterado del pliego de condiciones y de todos los particulares que se refieren al solar letra... de la calle de la Catedral, ofrece por dicho terreno la cantidad de... (en letra), que se comprometo á entregar aumentada ó disminuída según el resultado de la rectificación de la medición tan pronto como se le adjudique definitivamente al remate (Fecha y firma del rematante.)

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Según me participan los vecinos del pueblo de Villar de Mazarrife, de este Municipio, José de Prado y Pedro Alegre, el día 10 de Agosto último desaparecieron de sus respectivas casas los jóvenes Santos de Prado Prado, sobrino y pupilo del José, y José Alegre Garcia, hijo del Pedro, los cuales se ausentaron sin consentimiento de sus guardadores y desprovistos de todo documento.

Y como á pesar del tiempo transcurrido no se sepa el paradero de los mismos, se anuncia la suéncia, interesando y rogando á las autoridades y de sus agentes la busca y captura poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos, para entregarlos á los representantes legales de los propios jóvenes ausentes.

Chozas 26 de Noviembre de 1901.— El Alcalde, Francisco González.

Señas del Santos de Prado

Edad 18 años, soltero, estatura 1,500 metros, pelo y ojos castaños, barba ninguna, color triguñop; vestía pantalón de estameña del país, por teñir, camisa y blusa, ésta de tela oscura, boina negra y calza borzoigues á media usa, clavados, y tiene por señas particulares una cicatriz en el exterior de la mandíbula del lado izquierdo de pequeñas dimensiones y forma redonda.

Señas del José Alegre

Edad 17 años, soltero, estatura 1,500 metros, pelo y ojos castaños, barba ninguna, cara redonda, color bueno; vestía pantalón de tela clara, camisa y blusa, ésta de tela oscura, boina azul y calza borzoigues nuevos clavados, y tiene por señas particulares la falta de los dos dientes incisivos superiores.

PROVINCIA DE LEÓN PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

REPARTIMIENTO entre todos los Ayuntamientos del partido que se acordó, tomada por base las cuotas que satisfacen al Estado de contribución directas, según dispone la orden de 12 de Septiembre de 1874:

Table with columns: Ayuntamiento, Cuota para el Tesoro (Por territorial Pesetas Cts., Por suabido Pesetas Cts.), TOTAL (Pesetas Cts.), Cuota anual (Pesetas Cts.), Corresponsable al trimestre (Pesetas Cts.). Rows include: Alvares, Bemblibre, Benza, Borraes, Cabanas Raras, Castril de Cabrera, Castropodame, Cogosto, Cubillos, Encinada, Folgoso de la Ribera, Fresno, Iglieña, Lago de Carucedo, Los Barrios de Salas, Molinaseca, Naceda, Paramo del Sil, Ponferrada, Pórnago de Gierzo, Puente de Domingo Elórez, San Esteban de Valdueza, Torneo, Total.

Asciende este presupuesto á las figuradas diez mil quinientas pesetas, distribuidas entre todos los Ayuntamientos del partido de esta villa, sobre la base de la cuota que cada uno satisface al Tesoro por territorial y subsidio, según prescribe la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

Ponferrada 17 de Septiembre de 1901.—Vereunde Nieto.

Don Leopoldo Castro Osorio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Molinaseca.

Hago saber: Que declarado sin valor ni efecto por la Corporación municipal que presido el remate, celebrado el día 12 del actual para el arriendo, con venta exc usiva, de los ramos de líquidos y carnes consumibles en este término municipal durante el año de 1902, cuyo subasta se habia anunciado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 134, por acuerdo de la misma Corporación se anuncia nuevamente dicha primera subasta de las especies mencionadas, por el tiempo de año á tres años, para el día 9 de Diciembre próximo, de las doce á las catorce, la cual se verificará por el sistema de pujas á la mano, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados, destinuándose la primera hora á la admisión de proposiciones por los dos ramos reunidos, y la segunda por ramos separados; y si durante las horas marcadas para cada caso se presentasen proposiciones admisibles, se adjudicará el remate en favor del que resulte mejor postor, sin ulterior licitación. El importe total anual de las especies que se arriendan con venta exclusiva, comprendidos los recargos correspondientes autorizados, se eleva á 1.526 pesetas 67 céntimos el del ramo de líquidos, y á 2.225,85 el de carnes, que en junto hacen la suma de 3.752 pesetas 52 céntimos, tipo mínimo fijado para la subasta.

La fianza provisional que habrá de prestarse previamente para licitar será la de un 5 por 100 sobre la cantidad señalada como tipo mínimo para el remate.

La fianza definitiva que habrá de prestarse que resulta arrendatario, consistirá en la cuarta parte del importe total anual en que resulten arrendadas las especies, la cual se prestará dentro de los veinte días siguientes al de la subasta ó adjudicación del remate, quedando depositada en la Caja de fondos municipales.

Los precios máximos á que el rematante podrá vender si por menor los artículos ó especies comprendidas en los grupos que se arriendan, serán los que han sido debidamente acordados por el Ayuntamiento y que constan en el pliego de condiciones respectivo, que se podrá consultar en la forma anunciada. Lo que se hace público por medio del presente y demás medios reglamentarios para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. Molinaseca 30 de Noviembre de 1901.—Leopoldo Castro.

de prestarse previamente para licitar será la de un 5 por 100 sobre la cantidad señalada como tipo mínimo para el remate.

Lo que se hace público por medio del presente y demás medios reglamentarios para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. Molinaseca 30 de Noviembre de 1901.—Leopoldo Castro.

Don Celestino Díez Velasco, Alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º del corriente acordó entre otros particulares: Vacante la plaza de beneficencia por defunción del Médico titular D. Mateo García Vueltas, se acordó adjudicarla para su provisión por término de treinta días, con la dotación de 250 pesetas. Los aspirantes á dicha plaza, li-

ceciados en Medicina y Cirugía ó Doctores, presentarán en el plazo indicado, ante este Ayuntamiento, sus solicitudes y título respectivo. Será compatible el servicio benéfico sanitario que conforme al Reglamento de 14 de Junio de 1891 desempeñe en el Municipio, con residencia fija en su capital, con el ejercicio de su profesión, extensiva á los demás vecinos con quienes contrato ó concierte las iguales.

Lo que se anuncia al público á los fines precedentes. Torneo 2 de Diciembre de 1901.—Celestino Díez.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Escobar de Campos 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Misiego.

Alcaldía constitucional de Astorga

Habiéndose terminado la matrícula de la contribución industrial de este Municipio para el ejercicio próximo de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan autorizar de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo sus reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Migúlez Santos.—El Secretario accidental, Isidro Blanco.

Alcaldía constitucional de Astorga

No habiéndose tenido lugar por falta de licitadores en el día 24 de Noviembre último la subasta de los derechos de matadero para el ejercicio próximo de 1902, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia núm. 135, del día 11 del propio mes, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 del mismo, acordó recelebrar segunda subasta de aquéllos bajo el propio tipo y condiciones señalados para la primera, designando para que tenga lugar el día 16 del actual á las once de su mañana, en el salón de sesiones del Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quisieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndoles que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Astorga 3 de Diciembre de 1901. El Alcalde, Manuel Migúlez Santos.

Alcaldía constitucional de Cabeñas Raras

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula de subido industrial para el año de 1902,

se hallen de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten; pasado dicho término no serán oídas.

Cabañas Raras 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Seco Fernández.

Alcaldía constitucional de Reyero

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para cubrir el cupo en el año de 1902. Los contribuyentes pueden examinarlo y deducir las reclamaciones que crea procedentes; pues transcurrido que sea el plazo fijado no serán atendidas.

Reyero 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eloy Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Burón

No habiendo tenido lugar el concierto gremial para el pago de los derechos de consumos para el próximo año de 1902 con los cosecheros, fabricantes y especuladores de los pueblos de Lario y Retuerto, pertenecientes a este Ayuntamiento, se recan a pública licitación para el arriendo a venta libre de todas las especies que comprende la tarifa del impuesto.

Tendrá lugar la primera subasta el día 15 de Diciembre próximo, a la una de la tarde, en esta consistorial, dando se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

El acto durará una hora, y la subasta se verificará por pujas a la llana, debiendo depositar antes sobre la mesa presidencial los que en ella tomen parte el 3 por 100 del importe de los siguientes cupos:

Pueblos	Número de habitantes según el último censo aprobado	COPO del Tesoro Psetas Cts.	Recargo municipal del 100 por 100		50 céntimos de peseta por habitante en equivalencia de la sal		Recargo de 5 por 100 para gastos de cobramiento y reducción		TOTAL de cada pueblo
			Psetas Cts.	Psetas Cts.	Psetas Cts.	Psetas Cts.	Psetas Cts.		
Lario.....	257	378 25	578 25	128 50	17 34	1.302 34			
Retuerto.....	154	346 50	346 50	77	10 39	780 39			
Totales...	411	924 75	924 75	205 50	27 73	2.082 78			

Sobre estos cupos se aumentará el 3 por 100 para gastos de conducción; y la fianza que habrán de prestar los rematantes a quienes se les adjudique, será el importe de una mensualidad, si el Ayuntamiento no considerase suficiente la fianza personal.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se verificará la segunda el día 22 de dicho mes, a igual hora, en el mismo local, y con idénticas condiciones que la primera, bajo el tipo de las dos terceras partes.

Burón 30 de Noviembre 1901.— Baltasar Allende.

JUZGADOS

Don Francisco Díez y Díez, Juez municipal de Riaseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que en el Juicio verbal civil que pende en este Juzgado de mi cargo y del que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Riaseco de Tapia, a once de Noviembre de mil novecientos uno; el Sr. D. Francisco Díez y Díez, Juez municipal de este distrito; habiendo visto los autos del precedente juicio verbal civil entre D. Segundo Díez Ordás, mayor de edad, Párroco y vecino de este pueblo, contra D. Francisco Martínez Carbajo, que lo es de Espinosa de la Ribera, de este término municipal, sobre pago de setenta pesetas, por ante mí el infrascrito Secretario accidental habilitado, por incompatibilidad del propietario, dije:

Fallo que atento a los autos y sus méritos, debía de condenar y condeno en rebeldía al demandado don Francisco Martínez Carbajo a que término de tercero día de ser firme esta sentencia, pague al demandante D. Segundo Díez Ordás la cantidad de setenta pesetas que le reclama, con más las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y al demandado en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si el demandante no solicitare que se hiciera personalmente, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firma dicho Sr. Juez, y certifico.—Francisco Díez.—Francisco Alvarez.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Riaseco de Tapia a quince de Noviembre de mil novecientos uno, y certifico.—Francisco Alvarez.—V. B.º.—El Juez, Francisco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Palatio de Juegos Florales; a todos los amantes de raza hispana que habitan en quende y allende el mar Atlántico y a cuantos cultiban la Noble Arte musical: Salud.

Amigos: En este día de nuestra segunda fiesta, desde el estrado de nuestra Corte de Amor, Aragón entero es salud. Las Ciudades aragonesas, congregadas aquí en sus más altas representaciones y con sus estatuos tradicionales, dan testimonio de que esta obra es de todo él y suya toda; Aragón, trayendo a sus primeros Juegos los amigos que honran a España, y dedicando su Fiesta de hoy a todas las Regiones españolas, sostiene también su tradición perseverante de dar por amor cuanto ha ganado su esfuerzo y su inteligencia. Sea nuestra Fiesta del año venidero, a la vez que para todos los españoles y lusitanos de la Península, para vosotros también, ¡oh americanos de raza latina! para vosotros, los españoles y lusitanos de América.

La vida política no es toda la vida, ni aun lo principal de ella; hizo Dios a la humanidad y la dividió en grupos

de asunto, metro, rima y extensión. Premio.—(Del Ateeo de Zaragoza.)—Una violeta natural, sujeta con un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta a la Reina de la Fiesta, alzada por elección de él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de este derecho, alzará la Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

Premio «Colonia»

I. Tema.—Poesía escrita en lengua alemana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la defensa de la independencia sud-africana.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Copia reducida en plata de un bajo relieve románico existente en la iglesia de San Pedro el Viejo de Huesca, delante del enterramiento del Rey D. Ramiro el Manja.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente germano.

Premios de Francia

II. Tema.—Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión. Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una violeta cupiada en oro. Podrán concurrir a este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

III. Tema.—Cuento escrito en lengua francesa de Oit (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retrata costumbres y caracteres de la gente y de la tierra francesas en cualquiera de sus regiones.

Premio.—(Del escritor francés M. Louis Sarrán d'Allart.)—El que este honorable señor se digna designar, de acuerdo con el reglamento de la obra.

Los autores laureados con estos premios habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

IV. Tema.—Leyenda escrita en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la vida de nuestro Rey D. Jaime el Conquistador.

Premio.—(De Le Edifício Látina, de Montpeller.)—El que esta Honorable Corporación se digna designar, de acuerdo con el reglamento de la obra.

Premio de Portugal

V. Tema.—Historia documentada de la Escuela de Sagres, escrita en habla portuguesa.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Un áncora de oro, adornada con el cable que es emblema de la Escuela de Sagres.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente ciudadano portugués.

Premios de América

VI. Tema.—Estudio documentado de la devoción a la Virgen María en América, ó en alguna porción del territorio americano.

Premio.—(De la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza.)—Una imagen de la Virgen Santísima del Pilar, copiada en plata.

VII. Tema.—Historia (total ó parcial) documentada y crítica de la diplomacia en la América latina desde la independencia de cada nación hasta hoy.

Amor.—Poesía lírica, con libertad

de asunto, metro, rima y extensión. Premio.—(Del Ateeo de Zaragoza.)—Una violeta natural, sujeta con un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta a la Reina de la Fiesta, alzada por elección de él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de este derecho, alzará la Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

Premio «Colonia»

I. Tema.—Poesía escrita en lengua alemana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la defensa de la independencia sud-africana.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Copia reducida en plata de un bajo relieve románico existente en la iglesia de San Pedro el Viejo de Huesca, delante del enterramiento del Rey D. Ramiro el Manja.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente germano.

Premios de Francia

II. Tema.—Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión. Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una violeta cupiada en oro.

Podrán concurrir a este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

III. Tema.—Cuento escrito en lengua francesa de Oit (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retrata costumbres y caracteres de la gente y de la tierra francesas en cualquiera de sus regiones.

Premio.—(Del escritor francés M. Louis Sarrán d'Allart.)—El que este honorable señor se digna designar, de acuerdo con el reglamento de la obra.

Los autores laureados con estos premios habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

IV. Tema.—Leyenda escrita en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la vida de nuestro Rey D. Jaime el Conquistador.

Premio.—(De Le Edifício Látina, de Montpeller.)—El que esta Honorable Corporación se digna designar, de acuerdo con el reglamento de la obra.

Premio de Portugal

V. Tema.—Historia documentada de la Escuela de Sagres, escrita en habla portuguesa.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Un áncora de oro, adornada con el cable que es emblema de la Escuela de Sagres.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente ciudadano portugués.

Premios de América

VI. Tema.—Estudio documentado de la devoción a la Virgen María en América, ó en alguna porción del territorio americano.

Premio.—(De la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza.)—Una imagen de la Virgen Santísima del Pilar, copiada en plata.

VII. Tema.—Historia (total ó parcial) documentada y crítica de la diplomacia en la América latina desde la independencia de cada nación hasta hoy.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.) Una rosa silvestra copiada en oro.

VIII. Tema.—El naturalista altoaragonés D. Félix de Azara: su vida y sus investigaciones.

Premio.—(De la Vencedora Ciudad de Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

IX. Tema.—Historia documentada y crítica de las misiones religiosas españolas en América.

Premio.—Del Dr. D. R. Mouner y Sans, español, residente en Buenos Aires.—Una englantina copiada en oro.

Premio de Cataluña

X. Tema.—Estudio crítico en prosa catalana, del renacimiento de la literatura de Cataluña en el siglo XIX.

Premio.—(De la provincia de Barcelona).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el reglamento de la obra.

Premio de Valencia

XI. Tema.—Poesía escrita en dialecto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la historia ó de las costumbres de la comarca valenciana.

Premio.—(De Lo Rat Penat, Sociedad de amantes de las glorias valencianes).—Un rat-penat, mitiatura en oro.

Premio de Baleares

XII. Tema.—Poesía escrita en dialecto balear con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la historia ó de las costumbres de Baleares.

Premio.—(De la Societat Arqueològica Luliana).—Un broche de palma, mitiatura en oro.

Premio de Basconia

XIII. Tema.—Conveniencia de fomentar las relaciones mercantiles de los pueblos vasco-galegos con los americanos, y medios más conducentes á este fin.

Premio.—(Del Señorío de Vizcaya).—El que su Excm. Diputación foral se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Asturias

XIV. Tema.—Poesía escrita en dialecto hablo con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Principado de Asturias).—El que su Excm. Diputación provincial se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Galicia

XV. Tema.—Gallegos ilustres que florecieron en Ciencias, Artes y Letras durante el siglo XIX.

Premio.—(De la ciudad de Santiago de Compostela).—500 pesetas en metálico.

Premios de Aragón

XVI. Tema.—Datos inéditos para la genealogía, biografía, historia del culto é iconografía de San Francisco Xavier.

Premio.—(De la Excm. Sra. Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón).—Copia en plata del restaurado castillo de Xavier.

XVII. Tema.—Estudio sobre la organización de las comunidades de ciudades (ó villas) y aldeas ou Ara-

gón durante la Edad Media.

Premio.—(De la Siempre Heroica Ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XVIII. Tema.—Biografía de un escritor aragonés cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.

Premio.—(De la provincia de Huesca).—El que su Excm. Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

XIX. Tema.—Colección de papeletas de voces en uso en Aragón, que no estén comprendidas en el Diccionario de Borco, ni admitidas como provincialismo en el de la Real Academia Española, ni figuradas en las colecciones laureadas en nuestro Certamen de 1901, las cuales serán publicadas dentro de este mismo año.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Cada una de estas papeletas deberá contener la indicación del lugar en donde ha sido recogida la palabra y las demás que se estimen oportunas.

XX. Tema.—Novela de cortas dimensiones cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra de Aragón.

Premio.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística, de plata.

XXI. Tema.—Colección de refranes y modismos aragoneses.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rama de olivo copiada en plata.

XXII. Tema.—Romanceo con libertad de metro, asonancias y extensión, cuyo asunto sea tomado de costumbres genuinamente aragonesas.

Premio.—(Del Casido de Zaragoza).—Un ramo de azucenas copiada en plata.

XXIII. Tema.—Colección de veinte cantares aragoneses originales.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Una j. de perlas sobre oro.

XXIV. Tema.—Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

Premio.—(De las Sociedades aragonesas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XXV. Tema.—Aplicación del carbón de Urtilla á la producción del gas pobre. Gasógeno tipo para su uso fabril.

Premio.—(De la Sociedad minas y ferrocarril de Urtillas).—250 pesetas en metálico.

La dicha Sociedad, domiciliada en Zaragoza, facilitará muestras de carbón en cantidad suficiente para análisis, á quienes las soliciten.

XXVI. Tema.—El problema vitivinícola en Aragón: sus causas, su evolución y sus remedios. La filloxera y los cepas americanas.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—500 pesetas en metálico.

XXVII. Tema.—Colección de cantos y tonadas populares de Aragón, inéditas.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observaran las siguientes condiciones particulares:

A. Los cantos y las tonadas de-

berán ser tomados de la localidad en donde sean cantados ó tallados; su transcripción al pentagrama habrá de ser hecha sin supresión, aumento ni arreglo en la melodía.

B. Los cantables serán presentados sin acompañamiento; los que sean para folios solamente, llevarán el propio de cada uno, transcrito para su clase.

C. Tanto en uno como en otro caso, el cocorrestista podrá indicar su acompañamiento; armonizado muy parcamente y no más ni menos que para piano.

D. A toda canción ó tonada deberá acompañar el nombre con que sea conocida en la localidad de donde hayan sido traídas á la colección.

E. Cada colección habrá de contener, cuando menos, diez cantos ó tonadas populares, ya religiosos ó ya bien profanos, indistintamente.

Condiciones generales de la convocatoria

1.º Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que posean el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia» II y III (de Francia) y V (de Portugal).

2.º Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrá el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se considerarán leídos los trabajos que hayan obtenido recompensas en otros Juegos florales ó certámenes públicos.

3.º Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de autor, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el filio que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y si tal melicij fuese comprobada, podrá declarar incurrido al autor de ella para los efectos del Certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo no opte la resolución deseada.

4.º Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

5.º Los trabajos y sus respectivos carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregadas directamente al Sr. Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

6.º El plazo para la presentación de trabajos espirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1902.

7.º El Jurado se constituirá según las reglas del art. 20 del Reglamento de la Obra.

8.º Los trabajos que concurren al premio «Colonia» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de

Mantenedores de los Juegos Florales de aquella ciudad germana.

9.º Los trabajos que concurren á los Premios II, III y V, serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designados por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

10.º Los trabajos que concurren á los premios de América serán juzgados por personas doctas en las respectivas ciencias, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de naciones ibero-americanas en Zaragoza.

11.º Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por Corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12.º Por cada uno de los premios podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.º El art. XLIV del Reglamento de la Obra reserva la plena propiedad de los trabajos presentados á sus respectivos autores; y atribuye al Consistorio el derecho de publicar en uno ó en varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.º Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la Fiesta. El día y la hora de ésta serán anunciados con suficiente antelación.

15.º Las listas de los temas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer inmediatamente de la aspiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurren-tes extranjeros y nacionales y el público en general.

16.º Los trabajos no recompensados no archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio.

17.º Si, por dificultades de todo- la administrativa ó por otra causa cualquiera, algunas de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiesen verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Ahora, amigos, enviad vuestros trabajos á este Certamen, que, ya por solo ser trabajos, benditos serán.

Dado en la ciudad de Zaragoza, ante las Representaciones de las ciudades aragonesas que abajo firman, bajo las banderas vencedoras llevadas por nuestro Rey D. Juan el Conquistador en la hueste de Barona y los ensenñas de las ciudades de Teruel, Alcañiz, Fraga y Caspe, el día de nuestro Segundo Fiesta, celebrado de Octubre del año del Señor, mil novecientos y uno.

El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, P. L. Mariano Permián y Pérez de Laborda.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano de Pano y Ruita.—(Siguen los demás.)